

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

morme
Número:
Referencia: REG - EX-2023-126050945APN-DGD#MT
De conformidad con lo ordenado en la DI-2025-1490-APN-DNRYRT#MCH se ha tomado razón del acuerdo obrante en el archivo embebido en el documento N° IF-2023-126046987-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1868/25

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.07.08 09:56:27 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Septiembre de 2023, se reúnen, por una parte, **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** (en adelante, la "FATLYF") representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto MOSER, en su carácter de Secretario General; el Sr. Lauro J. PAZ; en su carácter de Secretario Gremial y el Sr. Guillermo F. SANCHEZ en su carácter de Sub Secretario Gremial y por la otra parte **Galileo Technologies S.A., CUIT:** 30-61608546-4, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por la Lic. Elizabeth A. GAGLIARDI, en su carácter de apoderada, con domicilio en la calle Av. Gral. Paz 265, Saenz Peña, Provincia de Buenos Aires, quienes acuerdan en formalizar lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo, que será aplicable al personal convencionado que se desempeña en la empresa, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024. En tal sentido, las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de SEPTIEMBRE de 2023 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del 20% (VEINTE por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2023. El retroactivo correspondiente al incremento dispuesto en la presente clausula, será abonado juntamente con los haberes correspondiente al mes de octubre 2023. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial. Con el incremento acordado se absorbe, en los montos y en las condiciones establecidas, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 438/23 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2023-438-APN-PTE).SEGUNDO: Éste acuerdo alcanza un ochenta por ciento (80%) de incremento salarial al mes de septiembre de 2023.-

TERCERO: LAS PARTES establecen efectuar un monitoreo en forma constante del presente acuerdo salarial.- Sin perjuicio de ello se comprometen y obligan a reunirse a partir del día 17 de octubre de 2023 a los fines de la revisión de la situación económica y de los incrementos salariales establecidos en la presente acta.-

CUARTO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos. Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y uno para ser presentados, por cualquiera de las el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social partes. ante de de que las firmas correspondientes a los representantes de Se declara bajo juramento cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

> LLERMO R. MOSER ecretario General P.A.T.L y F.

PARTE GREMIAL

Guillermo F. Sánchez

F.A.T.L.V.F.

Laure Jose Paz Secretario Gremial F.A.T.L y F. PARTE EMPRESARIA

ELIZABETH A. GAGLIARDI DNI 29.392.324 DIRECTORA RR.HH. APODERADA

ANEXO II

sep-23															
Leg.	Apellido y Nombre	CUIL	Puesto	TÍTULO	Antig.	Categoría laboral de Convenio	 Sueldo Básico	Suma Fija 30,34% cat C	de Especializ	Antigüedad Art 15 inc c 1,9657% catC	Bonif. Art. 12 1) al 4)	GRTC art. 36 H 1°	Riesgosa	Bonif. Cons. Energía (luz y gas)	TOTAL CCT
									Art. 31-			41%	10%	art. 78	
***	***	***	Operador	Técnico	3	E	255617,38	62914,58	41970,70	12228,53	58459,69	171774,57	60296,55	14515,56	677777,55
***	***	***	Administrativo Contable y RRH	+	3	F	354442,11	62914,58	41970,70	12228,53	116965,90			14515,56	603037,38
***	***	***	Lider Electrico	Técnico	2	G	401701,01	62914,58	41970,70	8152,35	188799,48		70353,81	14515,56	788407,49
***	****	***	Lider Mecanico	Técnico	1	G	401701,01	62914,58	41970,70	4076,18	188799,48		69946,19	14515,56	783923,70
***	***	***	Mantenimiento Mecanico	Técnico	1	E	255617,38	62914,58	41970,70	4076,18	58459,69		42303,85	14515,56	479857,94

Categoría	Escala de Básicos
A	
В	
С	\$ 207.365,13
D	\$ 250.518,36
E	\$ 255.617,38
F	\$ 354.442,11
G	\$ 401.701,01

Bonificación al personal técnico:

Zommodon an porooman toomoo.					
CATEGORIA	%				
A	6,24%				
В	12,48%				
С	14,56%				
D	16,64%				
ш	22,87%				
F	46,70%				
G	47,00%				

Bonificación al personal contable y/o administrativo:

CATEGORIA	%
В	8,32%
С	17,63%
D	22,87%
E	26,27%
F	33,00%
G	29,68%

ELIZABETH A. GAGLIARDI DNI 29.392.324 DIRECTORA RR.HH. APODERADA

GULLERMO R. MOSER Secretario General P.A.T.L y F.

Secretario Gremial F.A.T.L y F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT /	
NII.	mero:
11u	mutu.

Referencia: Dispo 1490-25 Acu 1868-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.